Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados/contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento/contratación de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo que se le indique por la Unidad de Personal.

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Esta convocatoria se rige, además de por las presentes Bases, por el Estatuto Básico del Empleado Público, la normativa municipal aplicable a los empleados públicos, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, a 15 de abril de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, D.ª Emma Buj Sánchez. A fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-1290

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Aprobada por Resolución de Alcaldía número 990, de 16 de Abril de 2025, la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio 2025, por el presente se procede a su publicación.

Visto que, por acuerdo de Pleno, de 3 de febrero de 2025 se aprobó, juntamente con el Presupuesto municipal, la plantilla presupuestaria de personal del Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio 2025, siendo publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel núm. 46, de 7 de Marzo de 2025.

Visto que, en la citada plantilla y correspondiente relación de puestos de trabajo figuran plazas vacantes y dotadas presupuestariamente cuya cobertura se considera necesaria para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el Informe emitido por el área de Personal en el que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición de efectivos para el año 2025.

Visto que la presente Corporación no tiene amortizada la deuda financiera a fecha 31 de Diciembre de 2024.

Vista la conformidad de la Mesa General de Negociación a la propuesta de Oferta de Empleo Público para 2025 que les fue planteada en sesión celebrada el 8 de Abril de 2025.

Que, examinada la documentación que la acompaña y considerando que, la competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público en los municipios corresponde al Alcalde, en virtud de los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de administración local de Aragón, y, teniendo en cuenta que, examinado el expediente por la Secretaria General, se ha prestado conformidad a la propuesta y que la misma ha sido elevada a Intervención previamente a adoptar la resolución aprobatoria de la misma

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2025 (OEP 2025) del Ayuntamiento de Alcañiz, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), con sujeción a lo previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcañiz y a la Plantilla de Personal Municipal, aprobada por el Pleno Corporativo el 3 de Febrero de 2025 –BOP de Teruel núm. 46 de fecha 07/03/2025-, y una vez cumplimentado el correspondiente proceso de negociación con la Organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Alcañiz, en los términos previstos en el artículo 37.1 apartados c), f), l) y m) TREBEP.

SEGUNDO.- La Oferta de Empleo Público para el año 2025 incluye las siguientes plazas:

1. PERSONAL FUNCIONARIO:
   a. Nuevo Ingreso:

Plazas	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Denominación	Turno
1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Técnico/a Medio Ambiente	Libre
1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	Arquitecto/a Urbanismo	Libre
1	C1	Escala Admin. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía Local.	Libre

   b. Promoción Interna:

Plazas	Escala/ Subescala	Grupo/Subgrupo	Denominación	Turno
1	Escala Admin. Especial/ Servicios Especiales	C1	Oficial Policía	Promoción interna

2. PERSONAL LABORAL:
   a. Nuevo Ingreso.

Plazas	Grupo/Subgrupo	Denominación	Turno
1	A2	Profesor/a Escuela Adultos	libre

   b. Promoción Interna: Ninguna.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel el presente acuerdo, en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 70.2 del TREBEP, 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y 237.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Alcañiz (https://sede.alcaniz.es) y en su Web Municipal

CUARTO. — Remitir copia del acuerdo a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la LBRL.

QUINTO. — Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente aprobación de la oferta de empleo público para 2025 dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

SEXTO.-En las Bases de las respectivas convocatorias se especificara el procedimiento de selección que, en todo caso, garantice los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEPTIMO.-Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Alcañiz, a fecha de firma electrónica.